



Rad: 68-081-4003-002-2019-1012-00

Pro. EJECUTIVO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que el término para el requerimiento a la parte demandada venció y no allegaron el recibo que debía remitirse a su estudio grafológico ante el Perito Especializado de la Policía Nacional, el cual no se llevó a cabo, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021).

En vista de la constancia secretarial y evidenciando que para este momento no se ha recibido de la parte demandada el documento que debía remitirse para prueba grafológica requerida para la tacha que se ha propuesto y con la cual se debe contar para la audiencia programada en proveído anterior, esto es el 6 de abril de 2021, se advierte que en el evento que se allegue el referido documento, no alcanza a devolverse el informe pericial del experto en grafología de Policía Nacional, ni ponerlo en conocimiento como dispone el término previsto en el Art. 228 en consonancia con el 372 del C.G.P., en virtud de lo cual el Juzgado Dispone:

-REPROGRAMAR la audiencia señalada para el 15 de julio de 2021 y fijar **el día veintiséis (26) de octubre 2021 a las 9 :00 a.m.**

La Audiencia por razones de Emergencia Sanitaria por aislamiento se llevará a cabo Virtualmente mediante la Plataforma Lifesize, autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, de lo cual se les estará dando a conocer mediante el correo electrónico a las partes, bajo las advertencias y requerimientos efectuados en proveído anterior.

-REQUERIR al demandado a través de su apoderado judicial para que allegue el documento original para que éste pueda sea analizado por los expertos, con el fin de determinar si se añadió un dígito más (cero) al documento firmado por el demandante al momento de recibir un abono de la obligación, es decir, para establecer si la suma señalada en el documento fue alterada de \$310.000 a \$3.100.000 como lo afirma el demandado. Para lo cual se le concede el término de cinco (5) días a partir de la ejecutoria del presente proveído.

Una vez obtenido el documento se oficiará a la Policía Nacional Sección Documentología-Grafología para efectuar el respectivo dictamen.

NOTIFIQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.